

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla

Señor(a)
JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS
8640792

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, y que ha trascendido más de cinco (5) días desde la citación sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

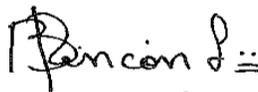
N° Resolución: 2868
Fecha del Acto Administrativo: De 5/31/2023
Tipo de Acto Administrativo: “Por la cual se Reubica de Nivel Salarial en el Escalafón Docente a un Educador regido por el Decreto 1278 de 2002, por haber superado el curso de formación dentro de la III corte de la evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa vigencia 2018-2020”

Autoridad que lo expide: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla
Nombre del Notificado: JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS
Identificación del Notificado: 8640792

Contra el Acto Administrativo mencionado, no procede ningún Recurso.

La presente NOTIFICACION, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se anexa copia íntegra de la resolución No 2868 de 5/31/2023



BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyecto: Luis Alfredo De La Asunción De Ávila – Profesional de apoyo
Reviso: Oveida Galán Ruge-Asesora Externa Escalafón Docente
Vo.Bo: Gianni Glisset Warff Samper – Jefe Gestión Administrativa Docente

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E100116005-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: alcaldia de barranquilla

Identificador de usuario: 447950

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <447950@mailcert.lleida.net>
(originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: johannys1973@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Junio de 2023 (10:35 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Junio de 2023 (10:35 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: RV: Notificación electrónica de la Resolución 2868 DE 31/05/2023 BRQ2023ER012249 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co<<mailto:atencionalciudadano@barranquilla.com.co>> o en la página web, ventanilla única virtual: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: NIRIFICACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS <notificaciones@sedbarranquilla.edu.co>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 10:18

Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: Fwd: Notificación electrónica de la Resolución 2868 DE 31/05/2023 BRQ2023ER012249

----- Forwarded message -----

De: oveida Galan <oveida.galan@sedbarranquilla.edu.co<mailto:oveida.galan@sedbarranquilla.edu.co>>

Date: mié, 31 may 2023 a las 21:54

Subject: Notificación electrónica de la Resolución 2868 DE 31/05/2023 BRQ2023ER012249

To: NIRIFICACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS

<notificaciones@sedbarranquilla.edu.co<mailto:notificaciones@sedbarranquilla.edu.co>>

Barranquilla, junio 2023

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución 2868 DE 31/05/2023 BRQ2023ER012249

Señor(a)

JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS

email: johannys1973@hotmail.com<mailto:johannys1973@hotmail.com>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No. 2868 DE 31/05/2023 por medio del cual se resuelve su solicitud de Reubicación radicado bajo el No. BRQ2023ER012249, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición y/o subsidio de apelación, el cual podrá interponer ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.

Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende surtida, y en consecuencia, el docente conoce de la decisión y así mismo de los derechos y deberes de los cuales es titular.

Agradeciendo de antemano su solicitud, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible.

Su opinión es muy importante para nosotros, respetuosamente nos dirigimos a usted, con el fin de recordarle el diligenciamiento de la encuesta anexa <https://forms.gle/M92CRbWyQAWXZucb7>.

Documentos Anexos:

- Resolución No. 2868 DE 31/05/2023

GIANNY WARFF SAMPER

JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: Amílcar López Movilla – Asesor

Revisó: Oveida Galán Ruge-Asesora Externo Escalafón Docente

OVEIDA GALÁN RUGE

Coordinadora Escalafón

Gestión Administrativa Docente

Secretaria Distrital de Educación

TEL: 300-2572279

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-RESOLUCION02868.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Oficio Res 2868.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Junio de 2023

Anexo de documentos del envío

RESOLUCIÓN No. 02868 DE 2023

POR LA CUAL SE REUBICA DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO EL CURSO DE FORMACIÓN DENTRO DE LA III COHORTE DE LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA VIGENCIA 2018-2020

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, Y EN EJERCIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 7.3 y 7.15 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señalan como competencia de los Distritos la *“administración de los ascensos en el escalafón, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial”* y señala que *“para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 23 del Decreto Ley 1278 de 2002 establece que *“en cada entidad territorial certificada existirá una repartición organizacional encargada de llevar el registro de inscripción y ascenso en el Escalafón de los docentes y directivos docentes estatales...”* y que *“los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto”*

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en su numeral 2, señala que *“serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias”*

Que el Decreto 1791 de 2021, por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones, reglamenta la el curso de formación como requisito para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente contemplado en el Decreto Ley 1278 de 2002, que participaron en la ECDF Cohorte III, y no aprobaron dicha evaluación.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.3. establece los requisitos habilitantes para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón los cuales son: “1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente; 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba. y 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.”, además, para el caso de los educadores que habiéndose presentado la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) que se desarrolló entre los años 2018 y 2020, no la aprobaron, deberán acreditar la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva, siendo requisito adicional para los ascensos, acreditar el título académico exigido para cada uno de los grados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002 y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 017431 del 30 de octubre de 2018 que establece el cronograma de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los docentes oficiales.

Que mediante la Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del

RESOLUCIÓN No. 02868 DE 2023

POR LA CUAL SE REUBICA DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO EL CURSO DE FORMACIÓN DENTRO DE LA III COHORTE DE LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA VIGENCIA 2018-2020

Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y modificó el cronograma de actividades fijado por la Resolución 17431 de 2018, proceso que se desarrolló entre 2018 y 2020.

Que, en cumplimiento de las resoluciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla realizó la convocatoria a docentes y directivos docentes oficiales a participar en la Evaluación De Carácter Diagnóstica Formativa Cohorte III, para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1791 de 2021, y adición la Sección 7 Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, cuyo objeto fue reglamentar el curso de formación para los educadores que habiendo presentado la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), que se desarrolló entre los años 2018 y 2020, no la aprobaron.

Que en relación con el ascenso y reubicación salarial de los educadores que aprueben el curso de formación cofinanciado por el Gobierno Nacional, el artículo 2.4.1.4.7.5 del Decreto 1075 de 2015, establece:

“Los docentes o directivos docentes que realicen el curso de formación y lo aprueben en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrán ascender de grado o reubicarse de nivel salarial.

La reubicación de nivel salarial o el ascenso de grado en el escalafón docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del presente artículo, sólo surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso de formación ante la respectiva autoridad nominadora. (Subrayado fuera del texto.)

El ascenso o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente sólo podrá surtirse si el educador cumplió con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 - 2020, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la revisión de estos en el proceso mencionado. En la verificación de estos requisitos la entidad territorial certificada deberá tener presente el plazo excepcional para la obtención del título de pregrado o postgrado o la radicación de este ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación de los resultados de la ECDF 2018-2020, en los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015”.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.7.6. del Decreto 1075 de 2015, que señala que “Los actos administrativos de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, serán expedidos por la entidad territorial certificada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de aprobación del curso de formación por parte del educador.

Para expedir el acto administrativo al que se refiere este artículo, las entidades territoriales certificadas en educación deberán verificar:

1. Que la certificación de aprobación del curso sea emitida por alguna de las instituciones de educación superior autorizadas para ofrecer el curso de formación en los términos del artículo 2.4.1.4.7.4. del presente decreto
2. Que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos que será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a cada Secretaría de Educación.
3. Que el puntaje o calificación permita evidenciar la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con

RESOLUCIÓN No. 02868 DE 2023

POR LA CUAL SE REUBICA DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO EL CURSO DE FORMACIÓN DENTRO DE LA III COHORTE DE LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA VIGENCIA 2018-2020

más del 80% de la calificación respectiva.

4. Que el educador haya cumplido con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 -2020, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la revisión de estos en la ECDF mencionada."

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio 2023-EE-091545 del 20 de abril de 2023, remitió a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el listado de los educadores que realizaron el curso de formación en los términos del Decreto 1791 de 2021 y aportaron las recomendaciones a seguir para la realización del ascenso o reubicación en virtud de los cursos de formación para la cohorte 2018-2020, y así realizar las actuaciones correspondientes para la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, teniendo en cuenta el movimiento aspirado por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa Cohorte III, que se desarrolló entre 2018 y 2020, y según las recomendaciones en comentario.

Que el (la) educador(a), **JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS** identificado(a) con C.C. No **8640792**, fue nombrado en periodo de prueba mediante **Decreto No. 179 de 30/11/2007**, nombrado en propiedad según **Resolución No. 783 de 24/04/2009** e inscrito(a) en el Escalafón Nacional Docente mediante **Resolución No. 966 de 18/03/2010**, actualmente ubicado en el Grado y nivel **2BE**, acreditando el(los) título(s) de **ESPECIALISTA EN ESTUDIOS PEDAGOGICOS**.

Que el (la) docente **JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS**, el día **10/04/2023**, radico ante esta Secretaría el certificado expedido por la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, donde consta que realizó y aprobó el curso de formación obteniendo un puntaje de **96,00%**; y de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015, se evidencia que el educador no acreditó ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, título profesional o posgrado para ascender de grado, el cual solo podía ser presentado hasta antes del 26 de agosto de 2019, fecha en que el ente territorial publico los resultados definitivos de conformidad con la Resolución 018407 de 2018.

Que revisado el expediente de hoja de vida del (la) educador(a), se encontró que cumple con los requisitos de ley para ser reubicado en el Nivel Salarial **2CE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que se encuentra inscrito en el Escalafón Nacional Docente, obtuvo una valoración de **97.8** y **97.9** en las evaluaciones de desempeño de los años 2017 y 2018 respectivamente, y consiguió una calificación aprobatoria de **96,00%** en el curso de formación, dentro del proceso de la III Cohorte 2018-2020 de la ECDF.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla apropiará los recursos presupuestales correspondientes para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial; en caso de que estos recursos resultaren insuficientes, la Secretaría apropiará dichos recursos en la siguiente vigencia fiscal y procederá al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos en el presente acto administrativo.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la función de "*Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002*"

En mérito de lo expuesto, se,

RESOLUCIÓN No. 02868 DE 2023

POR LA CUAL SE REUBICA DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO EL CURSO DE FORMACIÓN DENTRO DE LA III COHORTE DE LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA VIGENCIA 2018-2020

RESUELVE

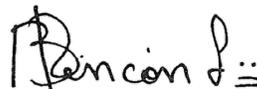
ARTICULO 1. Reubicar en el Nivel salarial **2CE** del Escalafón Nacional Docente, al (la) educador(a) **JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8640792**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2. El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10/04/2023**, fecha en la cual el (la) educador(a) radicó el certificado que acredita que superó el curso de formación; el respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera.

ARTICULO 3. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al interesado que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación, y, en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 31 días del mes de mayo de 2023



BIBIANA RINCÓN LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Amilcar López Movilla – Asesor 

Revisó: Oveida Galán Ruge – Asesora Externa Escalafón

Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza – Profesional Universitario Código 219 Grado 1 

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico 

Vo. Bo. Gianni Warff Samper – Jefe Oficina de Gestión Administrativa Docente 



Barranquilla, junio 2023

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución 2868 DE 31/05/2023 BRQ2023ER012249

Señor(a)
JOHANNYS ARAUJO IGLESIAS
email: johannys1973@hotmail.com

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No. 2868 DE 31/05/2023 por medio del cual se resuelve su solicitud de Reubicación radicado bajo el No. BRQ2023ER012249, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición y/o subsidio de apelación, el cual podrá interponer ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.

Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC-V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende surtida, y en consecuencia, el docente conoce de la decisión y así mismo de los derechos y deberes de los cuales es titular.

Agradeciendo de antemano su solicitud, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible.

Su opinión es muy importante para nosotros, respetuosamente nos dirigimos a usted, con el fin de recordarle el diligenciamiento de la encuesta anexa <https://forms.gle/M92CRbWyQAWXZucb7>.

Documentos Anexos:

- Resolución No. 2868 DE 31/05/2023


GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: Amílcar López Movilla – Asesor
Revisó: Oveida Galán Ruge-Asesora Externo Escalafón Docente



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y29ycmVvIGNlcnRpZmljYWRv?=" <447950@mailcert.lleida.net>

To: johannys1973@hotmail.com

Subject: =?Windows-1252?Q?RV: _Notificaci=F3n_electr=F3nica_de_la_Resoluci=F3n_2868?= =?Windows-1252?Q?_DE_31/05/2023_BRQ2023ER012249?= =?utf-

8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb3JyZW9jZXJ0aWZpY2Fkb0BiYXJyYW5xdWlsbGEuZ292LmNvKQ==?=

Date: Thu, 1 Jun 2023 15:34:37 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.6478bab9.126283906.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<BN6PR1801MB1922539297C42336794D765BE1499@BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Received: from NAM11-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam11on2041.outbound.protection.outlook.com [40.107.236.41]) by mailcert18.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4QX9DP1t8szf9Th for <correo@certificado.lleida.net>; Thu, 1 Jun 2023 17:34:45 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:405:67::19) by SN7PR18MB4398.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:806:101::10) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6433.24; Thu, 1 Jun 2023 15:34:38 +0000

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::c74c:37e8:4de9:2f07]) by

BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::c74c:37e8:4de9:2f07%6]) with mapi id 15.20.6455.020; Thu, 1 Jun 2023 15:34:38 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 35 minutos del día 1 de Junio de 2023 (10:35 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97 104.47.18.97)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/smtpd[625941]: 4QX9F50DSvzf9Th: client=localhost[::1]

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/cleanup[626060]: 4QX9F50DSvzf9Th: message-

id=<MCrtOuCC.6478bab9.126283906.0@mailcert.lleida.net>

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 opendkim[1766709]: 4QX9F50DSvzf9Th: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/qmgr[498634]: 4QX9F50DSvzf9Th: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=1810211, nrcpt=1 (queue active)

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/smtp[626187]: 4QX9F50DSvzf9Th: to=<johannys1973@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.225]:25, delay=0.62, delays=0.1/0/0.47/0.05, dsn=5.5.0,

status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.225] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/bounce[627139]: 4QX9F50DSvzf9Th: sender non-delivery notification: 4QX9F54sWTzf9Tt

2023 Jun 1 17:35:21 mailcert18 postfix/qmgr[498634]: 4QX9F50DSvzf9Th: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.06.01 17:35:28
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia